DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

Señores:
LA PREVISORA S.A. SUCURSAL TUNJA
NIT 860.002.400-2
R/L SANDRA MILENA PATIÑO ORJUELA
C.C 52.206.714 DE BOGOTA D.C
Carrera 18 # 11 – 22 OFC 406 Centro
Tunja - Boyacá

Referencia: Aceptación de oferta
Invitación: MC – 015 - 2025

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2.011 y por lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, me permito manifestar que la oferta que usted ha presentado con relación a la invitación pública de la referencia ha sido aceptada de manera incondicional.

Así mismo, evidenciándose que dicha propuesta satisface requerimientos totales del municipio y que la verificación y evaluación de la misma fue publicada en el Secop II, por medio de la presente, se permite manifestarle que la alcaldía Municipal de Otanche, ha **ACEPTADO** de forma expresa e incondicional la propuesta presentada por usted, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, en los siguientes términos contractuales.

NUMERO: MC – 015 - 2025		
FECHA: 06 DE MARZO DE 2025	**TIPO: CONTRATO DE SEGUROS**	
CONTRATISTA	Nombre: **LA PREVISORA S.A. SUCURSAL TUNJA** NIT 860.002.400-2 **R/L SANDRA MILENA PATIÑO ORJUELA**	
	C,C 52.206.714 DE BOGOTA D.C	Dirección: Carrera 18 # 11 – 22 OFC 406 Centro Tunja - Boyacá
	Teléfono: 7400060	Correo: tributaria@previsora.gov.co
OBJETO: ADQUISICION DE SEGUROS DE VIDA PARA CONCEJALES, ALCALDES Y PERSONERO MUNICIPAL Y GARANTIA DE MANEJO PARA SERVIDORES PUBLICOS (ALCALDE, SECRETARIA DE HACIENDA) PARA LA VIGENCIA 2025		
1. ESPECIFICACIONES TECNICAS Y VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($11.690.000) M/CTE** incluido IVA e impuestos municipales.		

POLIZA DE MANEJO	
SERVIDORES PUBLICOS	**TOTAL**
CINCO (05) CARGOS	$1.190.000
SUB-TOTAL	$1.190.000
SEGUROS DE VIDA	
SERVIDORES PUBLICOS	**TOTAL**
CONCEJALES (11) PERSONERO ALCALDE	$10.500.000
SUB-TOTAL	$10.500.000
TOTAL	$11.690.000

2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Número:	**2025021100001**
Valor:	$11.690.000
Rubros	2.1.2.02.02.007.01 Servicios de seguros de vida (con exclusión de los servicios de reaseguro) 1.2.4.3.04 SGP Propósito General Libre Destinación 2.1.2.02.02.007.02 otro servicios de seguros distintos a los seguros de vida (excepto los servicios de reaseguro) 1.2.4.3.04 SGP Propósito General Libre Destinación
Autorizados por	SECRETARIA DE HACIENDA

3. VALOR: ***ONCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($11.690.000,00) MCTE***

4. <u>FORMA DE PAGO.</u>

El Municipio de OTANCHE Boyacá determina como forma de pago del presente contrato, la siguiente manera:

El municipio cancelará el valor del presente contrato a través de un (01) solo pago, previa presentación de la factura correspondiente, debido comprobante de entrada a almacén y certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor de la misma

PARAGRAFO PRIMERO. Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del presente proceso, es Hasta el 31 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar recursos.

El acta de iniciación del contrato, se suscribirá por parte del contratista y el supervisor que nombre el Municipio de Otanche, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato

6. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contratista deberá realizar el objeto del contrato en el municipio de Otanche.

7. **SUPERVISOR:** La supervisión del contrato del contrato de mínima cuantía será ejercida por la Secretaria de Gobierno, quien velará por los intereses del Municipio, y de acuerdo al inciso dos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 4º de la ley 80 de 1993, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal ya que no

requiere de conocimientos especializados, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Entregar los bienes y/o elementos en los términos, condiciones, especificaciones y calidades técnicas requeridas por la entidad.
2. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad.
3. Informar de manera oportuna las circunstancias y/o hechos que puedan afectar la debida ejecución del contrato.
4. Suscribir las respectivas pólizas exigidas para la ejecución del contrato.
5. El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato sin la previa autorización del Municipio de Otanche (Boyacá).
6. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO DE OTANCHE (BOYACA)
7. frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.
8. Cumplir a cabalidad con el cronograma estipulado para la realización del objeto contractual.
9. Acatar las sugerencias y/o directrices indicadas por el supervisor del contrato.
10. Cumplir con los trámites administrativos exigidos por el Municipio de OTANCHE (BOYACA).
11. Cumplir con los pagos y aportes al Sistema de Seguridad Social.
12. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

8.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Además de las obligaciones generales, y de conformidad con lo establecido en los estudios y documentos previos, le corresponde al CONTRATISTA el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Mediante póliza de vida grupal, brindar protección al asegurado durante el tiempo de vigencia del seguro. Que cubra muerte por cualquier causa, así misma invalidez, desmembración, y en caso de muerte accidental a la cobertura por muerte natural de indemniza.
2. Suministro de pólizas de manejo secretario de hacienda, alcalde y seguros de vida concejales y personero de Otanche.
3. Cambiar sin costo alguno los bienes que no cumplan con las características, especificaciones, material o color ofrecidas en la propuesta por cada ítem y que le sean solicitados por el supervisor, so pena de hacerse acreedor a las sanciones previstas en la ley y para lo cual contará con dos (02) días hábiles.
4. Cumplir con las características de los servicios de acuerdo con los requerimientos técnicos.
5. Una vez asignado el proceso, el contratista deberá acercarse a la Secretaría de gobierno para coordinar la prestación del Servicio para adelantar el evento programado. El CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato

9. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Verificar, revisar y aprobar a través del supervisor designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos como requisito previo e indispensable para suscribir el contrato.
2. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por el contratista.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con los términos de esta invitación.
4. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

10. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:

En el contrato a suscribir se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2.007 y 86 de la Ley 1474 de 2.011:

Multas: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud de este contrato contrae el CONTRATISTA, el CONTRATANTE, podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al *uno por ciento (1%)* del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento *(10%)* de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

Cláusula penal pecuniaria: En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del Contratista, este pagará al CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato o sea el *valor* que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el CONTRATANTE por el incumplimiento. PARÁGRAFO: Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que LA CONTRATANTE adeude a LA CONTRATISTA, a título de compensación conforme a la regla del Art. 17 de la ley 1150 de 2.007.

11. GARANTIAS

No se solicitara el otorgamiento de garantías, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el cual textualmente señala: Las garantías nos eran obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.

Igualmente, el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía.

12. ANEXOS DEL CONTRATO:

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: los estudios previos, invitación pública, la oferta presentada por el contratista, las actas, acuerdos, informes y

documentos precontractuales; certificado de disponibilidad, documentos que acreditan pagos al dia por concepto al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista.

Secretaria de Gobierno	Edifico Alcaldía Municipal Carrera 6 # 3 – 30	Teléfono 3112363000

Para todos los efectos legales esta comunicación de **ACEPTACION DE OFERTA** se constituye en el contrato, de conformidad al numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

El oferente seleccionado deberá presentarse en el Edificio Municipal de la Alcaldía de Otanche para la suscripción del acta de inicio.

Se firma a los seis (06) día del mes de marzo de 2025.

WILIAR PEÑA SUATERNA
Alcalde Municipal